



---

---

## AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

---

---

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL DE CHIMILLAS.

#### **Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.-**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece la Tasa por prestación del Servicio de Comedor Municipal de Chimillas.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del servicio de comedor escolar municipal de Chimillas.

#### **Artículo 3.- Devengo**

La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades derivados del hecho imponible, entendiéndose iniciada desde que se solicite el servicio.

#### **Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de esta tasa.

#### **Artículo 5.- Sujetos responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente las personas y con el alcance que se establece en los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria**

1.-La cuota tributaria vendrá determinada por las tarifas especificadas en esta ordenanza fiscal en función de los servicios que se presten, y cuyo incremento vendrá fijado en función de los costes de mantenimiento y de prestación del servicio.



---

## AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

---

2.- La tarifa por prestación de los servicios del Comedor municipal vendrá determinada por la cuantía de **4,75 €** por servicio y día .

### **7º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederá exención, reducción ni bonificación en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

### **8º.-Declaración e ingreso.**

El pago de las cuotas mensuales para los usuarios habituales se efectuará dentro de la primera decena de cada mes. La falta de pago de un periodo de cobro vencido conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

### **9º.- Normativa de aplicación**

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

### **10º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

10º.- La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Diligencia.- Se pone para hacer constar que la presente ordenanza fiscal aparece publicada en el BOP de Huesca n.º 227, de fecha 29/11/2010.  
Chimillas, 29 de noviembre de 2011. La Secretaria, Beatriz Luengo del Ama.*